



RAD. N° 2018-00412-00

EJECUTIVO SINGULAR

SECRETARIA: Señor Juez paso a su despacho el presente proceso, informándole que la parte ejecutante Centro Comercial Gran Centro el Parque P.H., otorga poder a un profesional del derecho para que lo represente en este asunto.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 05 de Noviembre de 2020

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Cinco (05) Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la parte ejecutante Centro Comercial Gran Centro el Parque P.H., Representada Legalmente por su gerente YULI ANDREA PEÑA TORRES, otorga poder a una profesional del derecho para que la represente en esta contención, por ser legal y procedente se accederá lo propio.

Por otro lado, la jurista, solicita se requiera a las entidades financieras para que informen los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a lo decretada en providencia del Veintinueve (29) de Agosto de 2018, por lo que se requerirá para que informen lo propio.

En mérito de lo anteriormente se,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase a la Abogada **ANGELICA MARIA SANCHEZ LOPEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.102.799.697 expedida en Sincelejo - Sucre; y, T. P. No. 200.096 del C. S. de la J., como Apoderada Judicial de la parte ejecutante Centro Comercial Gran Centro el Parque P.H., Representada Legalmente por su gerente YULI ANDREA PEÑA TORRES en los términos y efectos a que se contrae el poder conferido.

SEGUNDO: ORDENESE requerir a los gerentes de las diversas entidades bancarias, BANCOLOMBIA S.A., OCCIDENTE S.A., AV VILLAS, DAVIVIENDA, BOGOTA, AGRARIO DE COLOMBIA, POPULAR, BBVA, COLPATRIA, para que informe a este Despacho los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en Veintinueve (29) de Agosto de 2018, y comunicado mediante oficio No.4590, 4589, 4588, 4587, 4586, 4585, 4584, 4583, 4582, del Dieciséis (16) de Octubre de 2018, sobre el embargo y retención previa de las Sumas Dinerarias que tenga o llegase a tener depositadas en las Cuentas Corrientes, de la parte ejecutada **LUIS FERNANDO OVIEDO OVIEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.537.119 en esta entidad bancaria

Adviértasele que en caso de renuencia responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa que oscile entre dos (2) y cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ESTADO No.: 125

FECHA: 06/11/2020

SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

585f5caa881510bcc25487aed1dc9398849809bf0e7e3ccea17b863d9e1c8755

Documento generado en 05/11/2020 08:12:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**